



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 9 de marzo

Número 58

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Mediante la que se hace público otra del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre interpretación del artículo 2.º del Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954 y que contiene los siguientes extremos:

El Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, definía los mismos en su artículo 2.º como «los que se presentan sueltos, no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen y graduación, siempre que ésta sea natural».

Por otra parte, a tenor de los artículos 58 y 59 del Reglamento del impuesto estatal sobre los vinos de todas clases, sidras y chacolí, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1945, con las modificaciones introducidas por la Ley de 31 de diciembre de 1946, Decreto de 21 de diciembre de 1951 y Decreto-Ley de 19 de diciembre de 1952, «se considerará como embotellado todo aquel vino que se presente a la venta en envases de cualquier clase de cabida no superior a tres litros», efectuándose la percepción del gravamen por medio de precintas que se fijarán en el cuello de la botella, abarcando el tapón o cierre de la misma, colocadas en forma

que al extraerse el cierre de la botella la precinta quede inutilizada.

Como se ha destacado por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, se está generalizando la venta de vinos corrientes, comunes o de pasto en envases de dos litros de capacidad que, en virtud de los preceptos citados, han de precintarse, a efectos del impuesto estatal, por lo que es necesario armonizar tales normas con las que rigen en materia municipal sobre los vinos comunes o de pasto.

Y a tal efecto, este Servicio, en contestación a las consultas formuladas y accediendo a la solicitud del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, ha tenido a bien aclarar la interpretación que debe darse al artículo 2.º del Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, en cuanto a vinos con tapón abierto se refiere, en la siguiente forma: «A los efectos del Decreto Ley de 6 de octubre de 1954, se considerará que los vinos presentados en envases de dos litros aparecen con tapón abierto cuando éste sea cónico, no introducido a presión y parte de él sobresalga del orificio de envase, que se pueda extraer sin necesidad de utilizar medios mecánicos y lleve en el envase la precinta que acredite el pago del impuesto estatal, que deberá abarcar el tapón, de forma que al extraerse el cierre de la botella tal precinta quede inutilizada. Si el envase llevara etiqueta o collarín, sólo podrá figurar en una u otro

que el contenido es vino corriente, común o de pasto, en forma bien visible; su graduación, empresa que lo envasa, número de registro y población en que se realiza esta operación».

Burgos, 6 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Casentén cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 5 de marzo de 1956.

—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Contribución de utilidades, profesiona- les y particulares

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción Provisional de 8 de mayo de 1928, los abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, profesores de cirugía mayor y menor, peritos titulados, aparejadores y profesionales similares que realicen un trabajo independiente comprendidos en el apartado a) (profesiones libres) del artículo 5.º del Decreto Ley de 15 de diciembre de 1927 y los habilitados, representantes, corredores y administradores de todo género, y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, etc., comprendidos en el apartado f), presentarán en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro del primer trimestre de este año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año anterior.

Las personas naturales, las Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el apartado c) (Provincia o Municipio, del artículo 1.º y en los apartados b) empleados particulares) c) (consejos de administración), d) (representantes de Monopolios) y e) (comisionistas y agentes de seguros) del artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, presentarán declaración jurada de la utilidad tributable dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural.

Los Notarios, Corredores de Comercio y demás contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º del repetido Decreto Ley de 15 de diciembre de 1927, con excepción de los Registradores de la Propiedad, presentarán dentro del primer trimestre de este año declaración jurada de los ingresos del año anterior.

Los Registradores de la Propie-

dad presentarán dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración jurada de los ingresos obtenidos durante el mismo.

Los contribuyentes acogidos a los beneficios de familia numerosa en materia fiscal deberán justificar la concesión de tales beneficios al formular la declaración.

Lo que se hace público a los efectos expresados en las disposiciones que regulan la Tarifa 1.ª de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Burgos, 5 de marzo de 1956.—
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

D. Ricardo Abella Poblet, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su Partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 7 de 1956, por muerte el día 19 de febrero último, en el pueblo de Castrillo de la Reina (Burgos), de Gerardo Justo Pérez, de 77 años de edad, mendigo, natural de Nieva de Cameros (Logroño), se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los presuntos herederos del interfecto, los que podrán comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Salas de los Infantes, a 5 de marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, Ricardo Abella Poblet.—
El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Paz de Villaverde Mogina

Citación

El Sr. Juez de Paz de esta localidad, en proveído de hoy, dictado en juicio de faltas número 1 de 1956, sobre daños a la RENFE, ha acordado se cite al conductor del vehículo TO 4007, Jesús Ceballos

Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de marzo próximo, a las quince horas, apercibiéndose que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Villaverde Mogina, a 17 de febrero de 1956.—El Secretario, Marciano Briongos.

ANUNCIOS OFICIALES

Gremio Fiscal de Fabricantes de Tejas y Ladrillos

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, constituido para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, correspondiente al ejercicio de 1955, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio y durante un plazo de quince días, en la Diputación Provincial (Administración de Rentas y Exacciones), y en el domicilio del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas asignadas a cada uno; advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal, que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán formular recurso de agravios, dentro del expresado plazo de quince días, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 9 de marzo de 1956.—
El Presidente del Gremio.

Noveno Tercio de la Guardia Civil (Burgos)

Anuncio que se cita

Para cubrir las necesidades de suministro de cebada y paja para alimentación del ganado destinado en este Tercio, durante los meses de abril, mayo y junio próximos, hasta las doce horas del día 17 del mes de marzo, se admiten las ofertas de los abastecedores en los locales de las oficinas del citado Tercio, calle Madrid, número 36, 1.º, (Burgos), que han de formularse, de acuerdo con las condiciones técnicas y legales que se encuentran en la Mayoría del indicado Tercio a disposición de los ofertantes.

Burgos, 27 de febrero de 1956.
—El Coronel Jefe, José Arjona Monzó.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, aprobó por unanimidad, y sin discusión, el «Reglamento del Servicio de Guardacoches».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dicho Reglamento se expone al público durante quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

A este efecto, mencionado Reglamento, se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Negociado de Servicios de la Secretaría Municipal, durante el plazo indicado, dentro de las horas de oficina.

Burgos, 1 de marzo de 1956.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. D. Floren-

tiño R. Díaz Reig, Alcalde-Presidente, asistiendo D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García Inés, D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalaín Rodero y don Gerardo de Mateo Merino, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 29 de febrero próximo pasado.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Elevar a definitivo el Avance del Registro correspondiente al arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar, y fijar las cuotas a los afectados, para el ejercicio actual.

Beneficencia

3. Aprobar la liquidación del presupuesto especial de Beneficencia, correspondiente a 1955.

Grupo Escolar, calle Salas

4. Aprobar las minutas de honorarios por dirección de las obras de construcción de referido Grupo, a favor de D. Marcos Rico Santamaría.

Hacienda

5. Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior o imprimir una mayor celeridad a la función recaudatoria de todas las exacciones liquidadas y que se encuentran sin realizar. Con tal motivo se felicita al Sr. Interventor de Fondos, D. Angel Lorenzo Polaino, por la diligencia con que ha practicado la liquidación, y por el ritmo y eficiencia con que resuelve los asuntos de la Dependencia a su cargo.

Obras particulares

6 14. Conceder permisos para ejecución de obras al Vicario General del Arzobispado, Director Gerente de la Caja de Ahorros del

Círculo Católico de Obreros, a don Isidoro Izquierdo Fernández, don Antonio Arce, D. José Ramírez Pardo, D. Florentino Díaz Silvestre, D. José Sáiz Casado, D. José Menéndez, y D. Dionisio Maestro Gutiez.

15.16. Desestimar las peticiones de D. Zacarías Estébanz Hernando y D. Victoriano Ausín Alonso para ejecutar obras en inmuebles afectados por las alineaciones oficiales.

17. Informar a D. Anisio Martínez Bueno que no son autorizables las obras de elevación de la sasa número 26 de la calle de San Julián por la misma razón antes apuntada.

Obras públicas

18. Autorizar a la Electra de Burgos, S. A., para apertura de una zanja, a fin de colocar cable subterráneo en las calles de Avellanos y San Gil.

19. Idem al Centro de Telecomunicación de Burgos, para colocar un poste de 8 metros en la esquina del Parque de Artillería, que sirva de apoyo a los conductores telegráficos de Capitanía General.

Personal

20. Reconocer a D.ª Trinidad Sáiz Díaz la pensión correspondiente como viuda de D. Abelardo Nuño, Médico jubilado de la Beneficencia Municipal, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local a efectos del prorrateo de las cantidades que han de abonar los Ayuntamientos en que sirvió aquél.

Urgencia

Otorgar una subvención de 15.000 pesetas a la Sociedad Filarmónica Burgalesa para cooperar a la campaña artística que va a realizar en nuestra ciudad.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos escritos y partes.

Agradecer el donativo de 200 pesetas entregado al Hospital de San Juan por la Peña Cidiana.

Agradecer al Excmo. Sr. Capitán General la ayuda que, a solicitud de la Alcaldía, concedió para despejar de nieve las vías públicas, a fin de permitir el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana. Este agradecimiento se hace extensivo al personal que dirigió los trabajos.

Corresponder a una carta de don Armando Durán, en la que agradece las atenciones que con él se tuvieron durante su permanencia al frente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y expresarle el reconocimiento de la Corporación por el interés que mostró en la construcción de la nueva Escuela de Comercio.

Agradecer el ofrecimiento que hace el Ilmo. señor don Enrique Fernández, con motivo de tomar posesión del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia.

Cursar las siguientes felicitaciones: Al Excmo. señor don Jose Ibáñez Martín, Hijo Adoptivo de la ciudad, por su ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como miembro electo; al ilustre burgalés don Carlos María Rodríguez de Valcárcel, por haber sido nombrado Director General de Enseñanzas Técnicas, y al Excelentísimo señor don Francisco Bergareche Maritorena, por la toma de posesión de los cargos de General Jefe de Artillería del VI Cuerpo de Ejército y de los Servicios de Artillería de la Región.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos.

Burgos, 2 de marzo de 1956.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Vadocondes

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para subvenir a los gastos de instalación del servicio telefónico en esta localidad, se hallará expues-

to dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de referida Ley.

Vadocondes, 25 de febrero de 1956.—El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, las cuentas de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 6 de marzo de 1956.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Alcaldía de Baños de Valdearados

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal correspondiente al año

actual de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Baños de Valdearados, 4 de marzo de 1956.—El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Medinilla de la Dehesa

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial por rústica y ganadería, correspondiente a este Municipio y año de 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por todos y cada uno de los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Medinilla de la Dehesa, 4 de febrero de 1956.—El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Alcaldía de Valle de Mena

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valle de Mena, 5 de marzo de 1956.—El Alcalde.

• Igual anuncio hacen los Alcaldes Cernégula, Miraveche, Salinillas de Bureba, Galbarros y Cayuela.